



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 226 /

Chépica, 27 de Enero del 2016.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar nueva contratación para los servicios de "Mantenimiento y aseo áreas verdes Chépica", "Mantenimiento y aseo áreas verdes Auquinco, Orilla Auquinco y Paredones de Auquinco" y "Mantenimiento y reparación alumbrado público, sistemas eléctricos, electrónicos y obras afines". Memorandum N° 409 de fecha 05/11/15, DOM solicita autorización para concesión de servicios. Acuerdo de Concejo Municipal para la concesión del servicio por 1 año, según certificado N° 206, de fecha 20/11/2015, del Secretario Municipal. Decreto Alcaldicio N° 2567 del 20/11/15, llama a licitación pública. Proceso de licitación pública ID 2564-86-LE15. Decreto Alcaldicio N° 2874 del 28/12/15, nombra comisión evaluadora. Informe razonado de fecha 28/12/15, recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N° 2901 del 30/12/2015 que adjudica licitación. Contrato de fecha 31/12/2015 suscrito con la contratista Sra. Rosa Meneses Escalona. Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 25/01/2016 que acredita la subrogancia de Secretario Municipal en Srta. Karina Angel Viedma.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Regularícese la aprobación del contrato suscrito con la contratista Sra. Rosa Meneses Escalona Rut N° 15.120.529-1, para el "Mantenimiento Alumbrado público, reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras afines" año 2016.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.08.004 del presupuesto municipal vigente 2016.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



KARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDE

RCC/KAV/JZT/jba
DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA

CONTRATO

SUMINISTRO MANTENCION ALUMBRADO PÚBLICO Y REPARACION SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OBRAS A FINES AÑO 2016.

En Chépica, a 31 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, y la Sra. Rosa Meneses Escalona, Rut N° 15.120.529-1, en adelante "La Contratista", con domicilio en Villa el Molino, Los Abedules N°386 Nancagua, se ha convenido el siguiente "Contrato de Suministro de Mantenimiento servicio de alumbrado público y Reparación Sistemas Eléctricos , Electrónicos y Obras a fines año 2016", en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de "Contrato de Suministro de Mantenimiento Servicio Alumbrado Público y Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras a fines año 2016", por otra parte según Decreto Alcaldicio N° 2567, de fecha 20 de Noviembre del 2015, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación ID 2564-86-LE15.

SEGUNDO: Con fecha 28 de Diciembre del 2015, se procedió el Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose cuatro oferentes.

TERCERO: Con fecha 30 de Diciembre del 2015, se procedió a adjudicar por Decreto Alcaldicio N° 2901, al "El Contratista" del presente "**Contrato de Suministro Mantención Servicio de Alumbrado Público, Reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines 2016**"

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: “La Contratista” se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento, construcción y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará a “La Contratista”, el precio, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra emitidas por la Unidad de Adquisiciones, según lo requiera la Dirección de Obras para cada mantenimiento, reparación o reposición.

OCTAVO: “El Contratista” suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de reposición, mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará dentro de los cinco días del mes siguiente, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por las Unidad según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 01 de Enero y terminará el día 31 de Diciembre del año en curso.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación del servicio eléctrico, y obras menores en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

indemnización o reclamo alguno.

- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30 días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.
- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

DECIMO SEGUNDO: Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc. El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días corridos.

DECIMO CUARTO: Los precios se ajustaran a las planillas de cotización respectiva solicitadas por la unidad de la Dirección de Obras Municipales, a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

DECIMO QUINTO: El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud que el municipio lo notifique, según Orden de Trabajo interno.

DÉCIMO SEXTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO OCTAVO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

p. p.


ROSA MARGARITA MENESES ESCALONA
CONTRATISTA



REBECA COFRE CALDERON
*
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



CONTROL INTERNO